Diez maravedis.

Sello quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y noventa y uno.

1691

Idem

uitrio y termino dela facultad por el tiempo mz.º para pag.r
el principal e interesses delo que asi se tomare a censo o a daño con
lo demas que expresa dho real despacho y la ciudad aviendolo
entendido dixo que luego que por parte del real consexo se
declaro no tener lugar las representaciones hechas para la rele
uacion o minoracion del repartimiento que se hizo a esta ciudad
para la Puente toledana considerandose sin medios algunos
para esta satisfacion respecto de hallarse despoxada dela maior
y mexor parte de sus propios y gen.l mente de todo su Producto
por diferentes ordenes del real consexo de castilla y por el
s.r corrix.or sin que le aia quedado manexo ni intervencion
alguna en la adm.on de su caudal como consta de diferentes
testimonios que para este y otros fines de suplica y repre
sentacion paran en el real cons.o de castilla no pudo ni le que
do mas disposicion que proponer el arvitrio de medio r.l
por @. del vino que se consumiese en esta ciudad el qual
se admitio por su Mag.d y s.res de su real cons.o y en su confor
midad se expidio la real facultad para que se executase
asi sin que a esta ciudad le quedase mas obligacion que
nombrar depositario como lo hizo para que en su poder
entrasen estos efectos quedando a cargo dela parte In
teresada o de quien en el real nombre lo deviese ser la
adm.on y cobranza como se executa en todas las demas
contribuciones que percive la real hacienda cuia na
turaleza deve seguir la prest.e y asi no parece que se le
puede atribuir omision a esta ciudad ni a sus ca
pitulares por la cobranza o administracion destos
efectos y mas quando el Juez dela Audiencia que